



Universidad de Granada

3787

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TRANSNACIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA TITULACIÓN INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

En Granada, 10 de julio de 2015

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por finalidad la regulación de las prácticas a realizar por estudiantes de la E.T.S. DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS en la Municipalidad de Rio Grande (Argentina) a través del acuerdo de colaboración entre la Universidad de Granada y el Centro Iberoamericano de Gobernabilidad Administración y Políticas Públicas Locales (CIGOB), en adelante ENTIDAD COLABORADORA.

SEGUNDA. Datos de el/la Estudiante.

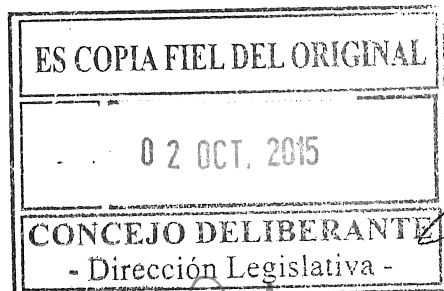
DATOS DEL/LA ESTUDIANTE	
NOMBRE: Andrés Prieto Gómez	TITULACIÓN Y CENTRO: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos
D.N.I.: 48657237-R	TELÉFONO: 660 12 33 31
Nº CRÉDITOS CURSADOS: 367	

TERCERA. Datos de la práctica.

DATOS DE LA PRÁCTICA	
DURACIÓN/HORAS (por semana y total): 40	Nº HORAS/DÍA: 8
DOTACIÓN ECONÓMICA (a aportar, en su caso, por la empresa): Manutención y alojamiento asumido durante la estancia por la intendencia de Rio Grande, Argentina	
SEGURO MÉDICO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES (Compañía y nº póliza): 55-0074713	

CUARTA. Datos de la Entidad colaboradora.

ENTIDAD COLABORADORA	
CENTRO DE TRABAJO: Municipio de Río Grande, con la colaboración del Centro Iberoamericano de Gobernabilidad, Administración y Políticas Públicas Locales (CIGOB)	
DOMICILIO: Elcano 203 – Río Grande - Tierra del Fuego - Argentina	
IDENTIFICACIÓN FISCAL: 30-54666298-1	TELÉFONO: 54 2964 436200



ES COPIA FIEL

Maidara Lorenza Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F



QUINTA. Datos Tutor/a de empresa.

TUTOR/A DE EMPRESA	
NOMBRE: Ing. Civil Cristian Pereyra, Arq. Pablo Driussi	E-MAIL: ingeniero.pereyra@gmail.com; pablodriussi@gmail.com
TELÉFONO: 54 2964 436200	FAX:

SEXTA. Datos Tutor/a académico.

TUTOR/A ACADÉMICO/A	
NOMBRE: Javier Ordóñez García	E-MAIL: javiord@ugr.es
TELÉFONO: 605 082 137	FAX:

SÉPTIMA.- El período de desarrollo de las prácticas será desde el 16/Julio/2015 al 30/Septiembre/2015

OCTAVA.- Plan formativo para el/la estudiante, que deberá contener la siguiente información:

-Conocimientos, capacidades o competencias a adquirir:

Las prácticas permitirán al estudiante adquirir conocimientos prácticos en el área de la ingeniería sanitaria. Mediante el trabajo, bajo la supervisión y apoyo de los técnicos municipales se llevará a cabo el análisis de la situación actual de las redes de infraestructuras. Posteriormente se definirán una serie de propuestas que se calcularán y presupuestarán.

Las practicas permitirán que el alumno adquiera capacidades generales:

- o Capacidad de gestión y tratamiento de datos
- o Resolución de problemas
- o Toma de decisiones

Capacidad de trabajar en equipo y de integración en equipos multidisciplinares.

- o Habilidades en las relaciones interpersonales
- o Razonamiento crítico en el análisis y en la valoración de alternativas.

-Plan detallado del período de prácticas incluyendo tareas del estudiante:

Duración: 2 meses y medio
 Periodo: Desde 16 de Julio, hasta 30 de Septiembre
 Tareas:

- Reconocimiento general de las zonas afectadas
- Recopilación de datos relevantes tanto técnicos como sociales
- Delimitación y relevamiento de la zona afectada
- Redacción de informes parciales y de acuerdo a cada tarea
- Redacción de diagnósticos y conclusiones
- Elaboración de un plan de saneamiento
- Elaboración de alternativas técnicas y propuesta de plan de manejo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 OCT. 2015

CONCEJO DELIBERANTE
 - Dirección Legislativa

ES COPIA FIEL

Maidana Corona Paola
 a/c Dirección de Despacho
 Secretaría de Gobierno

OSVALDO M. VILLEGAS
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE T.F.



- Redacción y exposición de las tareas ante las autoridades técnicas
- Redacción y exposición de resumen de las tareas, ante las autoridades políticas y entes relacionados
- Nota: Puede ocurrir que el estudiante deba realizar otras tareas inherentes a su labor que no estén descriptas en este apartado, las cuales pueden surgir de los resultados de las mismas.

-Plan de seguimiento y de evaluación por parte del tutor de la UGR

- El seguimiento se llevará a cabo mediante el envío de documentación por internet y la tutorización usando el software Skype.
- El alumno enviará al tutor un informe intermedio del estado de los trabajos en la semana 6.
- Se define un mínimo de 4 tutorías vía Skype.

NOVENA.- La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el estudiante entregará en el centro una copia de éste.

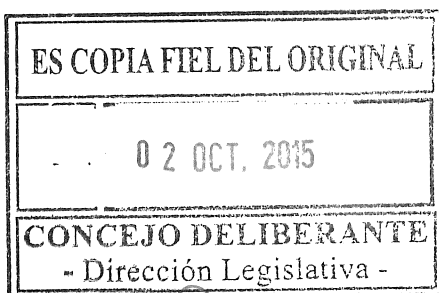
DÉCIMA.- La Universidad de Granada a través de la E.T.S de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se compromete a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los estudiantes en las prácticas correspondientes.

UNDÉCIMA.- El estudiante otorga su conformidad para participar en el programa de prácticas externas sobre la base del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Granada y la Entidad colaboradora de fecha 10 de julio de 2015, y declara conocer y aceptar las normas establecidas en el mencionado convenio.

DUODÉCIMA.- El estudiante, antes del inicio de la estancia de prácticas externas, deberá suscribir una póliza de seguro en la que se dé cobertura a la asistencia sanitaria en el país de realización de la práctica, a la repatriación, a la indemnización por fallecimiento o por invalidez permanente.

DECIMOTERCERA.- Los datos de carácter personal del/la estudiante que suscribe el presente compromiso serán tratados como responsable del fichero por la Universidad de Granada con sede en Avda. del Hospicio, s/n. 18071 de Granada, para el mantenimiento, cumplimiento y control de la realización de las prácticas y podrán ser cedidos cuando dicho tratamiento implique la conexión con ficheros de terceros, lo que le será convenientemente informado en el momento de recogida de sus datos, solicitando su consentimiento en el caso en que éste fuese necesario de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

DECIMOCUARTA.- El estudiante mantendrá como información confidencial aquella a la que tenga acceso autorizado por la Entidad colaboradora. No podrá hacer uso de los datos de carácter personal, más allá de la realización de la memoria de actividades



Maldona Lobrea Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Universidad de Granada

3787

desarrolladas en las prácticas, ni divulgará ni cederá a terceros en modo alguno la información a la que acceda, estando obligado a guardar la reserva debida respecto de los datos de carácter personal que pueda conocer en el desarrollo de las prácticas, sujetándose a lo dispuesto en la legislación especial aplicable en cada caso. El presente compromiso de confidencialidad subsistirá incluso una vez finalizada la realización de las prácticas.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO.

TUTOR ACADÉMICO

Fdo.: Gustavo A. Melella

Fdo.: Javier Ordóñez García

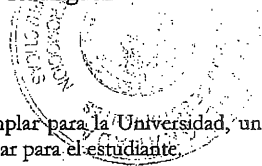
EL ESTUDIANTE

Fdo.: Andrei Prieto Gómez

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

P.D.

Fdo.: José Antonio Naranjo Rodríguez.



Nota: Este anexo se cumplimentará por cuadruplicado: un ejemplar para la Universidad, un ejemplar para la Entidad colaboradora, un ejemplar para el Centro universitario y un ejemplar para el estudiante.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
02 OCT. 2015
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

ES COPIA FIEL

Maitane Arena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Universidad de Granada

3787

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES EN ARGENTINA

En la ciudad de Granada, a 10 julio de 2015

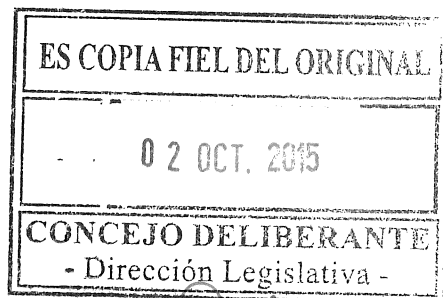
REUNIDOS

De una parte, Don José Antonio Naranjo Rodríguez, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Vicerrector de Estudiantes, actuando con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, por delegación de competencias, Resolución de Julio de 2011 (BOJA, nº 156, de 10 de Agosto de 2011).

De otra parte, D. Gustavo A. Melella, en nombre y representación en el Municipio de Río Grande, en adelante "Entidad Colaboradora", por razón de su cargo y en uso de las facultades legalmente conferidas. Con la colaboración del Centro Iberoamericano de Gobernabilidad, Administración y Políticas Públicas Locales (CIGOB).

EXPONEN:

- I. Que la Universidad de Granada y la Entidad Colaboradora están interesadas en cooperar en la formación práctica de los estudiantes universitarios ya que esta es una parte fundamental en la preparación de los mismos.
- II. Las prácticas convocadas por este programa se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de Julio, sobre Programas de Cooperación Educativa, así como por las disposiciones contenidas en este convenio.
- III. Que además del anteriormente citado Real Decreto, existe la siguiente normativa española en lo referido a prácticas:
 - El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (BOE nº 318 de 31.12.2010).
 - La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y modificaciones posteriores y el RD 1393/2007 de 29 de octubre.



[Signature]
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F

[Signature]
ES COPIA FIEL
Magdalena Lorena Paola
ak. Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno



3787

Universidad de Granada

- Los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por RD 231/2011, de 12 de julio, y el Reglamento de Movilidad Internacional aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

- IV. Que la Entidad Colaboradora y la Universidad de Granada tienen la posibilidad de firmar acuerdos de colaboración para estos fines.
- V. Que, con el fin de lograr una mejor formación práctica de los estudiantes, se suscribe el presente Convenio, que se regirá por lo establecido en las disposiciones citadas en el Punto III y en las cláusulas especificadas en el mismo, así como en los anexos que se suscriban en desarrollo de sus cláusulas y que se irán incorporando como parte inseparable del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La ENTIDAD COLABORADORA, está interesada en el desarrollo de una estancia práctica formativa de un estudiante de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo que desarrollen los estudiantes estarán relacionadas con las actividades programadas en el diseño del Programa Formativo de los mismos.

TERCERA.- El desarrollo de las prácticas será supervisado por un tutor designado por la Universidad de Granada y por un tutor que designará la entidad colaboradora.

CUARTA.- Los estudiantes en prácticas no tendrán vinculación laboral alguna con el Entidad Colaboradora ni con la Universidad.

QUINTA.- La realización de la práctica por parte de los estudiantes no supondrá en ningún caso la cobertura de un puesto en plantilla.

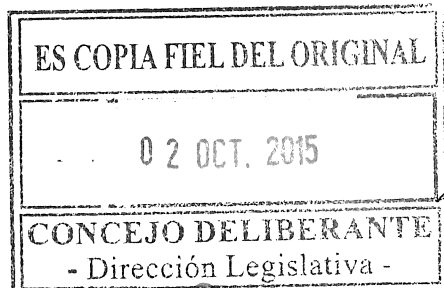
SEXTA.- Los estudiantes beneficiarios de las prácticas deberán de estar cubiertos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil que deberá de ser suscrito por la entidad colaboradora antes del comienzo de la estancia de prácticas.

SEPTIMA.- El período de realización de la práctica no se interrumpirá por ninguna otra causa que no sea la de enfermedad, causa mayor o las que vengan acordadas por la Universidad o la Entidad Colaboradora.

OCTAVA.- Ambas instituciones se comprometen a negociar y acordar un plan formativo, adoptar las oportunas disposiciones relativas a las tutorías, supervisar el desarrollo de las prácticas y tomar las medidas pertinentes.

El plan formativo recogerá:

- la duración de las prácticas



ES COPIA FIEL

Majana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TF



3787

Universidad de Granada

- el horario de realización de las prácticas de manera que éste no colisione con la normativa laboral del país donde se realice ni con la dedicación académica del estudiante en prácticas
- las tareas a desarrollar
- los resultados formativos previstos a alcanzar

NOVENA.- El estudiante deberá de cumplimentar, antes del inicio de la práctica, un documento de compromiso y aceptación en el que consten todos los aspectos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Durante el desarrollo de la práctica, la Entidad Colaboradora cumplirá las normas laborales, de seguridad e higiene en el trabajo vigentes en el país de realización de las prácticas e informará de las mismas a los estudiantes. Asimismo comunicará a la Universidad las incidencias que, en este sentido, considere oportunas.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por un periodo similar a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de caducidad del mismo.

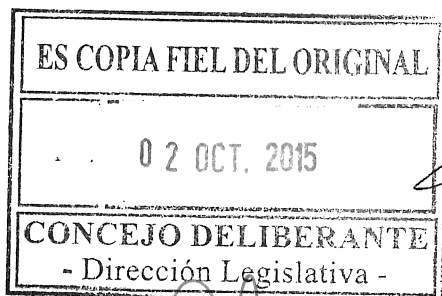
DUODÉCIMA.- Para la ejecución de presente Convenio, la Entidad Colaboradora deberá, además de observar las obligaciones previstas en este convenio:

- Especificar el número de estudiantes que podrán realizar prácticas y las tareas a desarrollar por los mismos, lo que figurará en el plan formativo.
- Asignar a cada estudiante o grupo de ellos un tutor, que deberá ser un profesional de su plantilla y que estará encargado de garantizar, asesorar, supervisar y controlar las tareas a realizar por los estudiantes durante su estancia en la Entidad Colaboradora
- Proporcionar el espacio físico, equipos y asistencia adecuados donde se desarrollará la práctica.

Por su parte la Universidad deberá:

- Seleccionar a los estudiantes que intervendrán en la práctica.
- Definir y evaluar el desarrollo profesional y personal alcanzado por el estudiante tras la realización de estas prácticas.
- Otorgar reconocimiento de las actividades completadas satisfactoriamente por el estudiante con arreglo al acuerdo de formación.
- Designar a los tutores académicos que actuarán de forma coordinada con los tutores de la Entidad Colaboradora.

DECIMOTERCERA.- Cada una de las partes del convenio exonera a la otra de toda responsabilidad civil en caso de daños sufridos por la misma o por su personal como consecuencia de la ejecución del presente convenio, siempre que dichos daños no sean resultado de una mala conducta profesional grave y deliberada de la otra parte o de su personal.



ES COPIA FIEL

Magdalena Lorena Paola
enc. Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

[Firma]
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Universidad de Granada

787

La Universidad de Granada declina toda responsabilidad en caso de reclamación, con arreglo al convenio, relacionada con cualquier daño causado durante la realización de las prácticas. Por consiguiente, no se aceptará ninguna solicitud de indemnización de reembolso que acompañe a tal reclamación.

DECIMOCUARTA.- En caso de que la entidad colaboradora incumpla alguna de las obligaciones que contrae mediante el presente convenio, e independientemente de las consecuencias previstas por la legislación aplicable, la institución estará legalmente facultada para rescindir o anular el convenio sin ninguna formalidad legal adicional, si la entidad colaboradora no subsana la situación de incumplimiento en el transcurso de un mes, tras haber recibido la oportuna notificación.

DECIMOQUINTA.- Ambas partes se obligan a respetar la normativa de protección de datos del país de la otra parte que, en el caso de España, está constituida por la LO 15/1999, de 13 de diciembre, y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

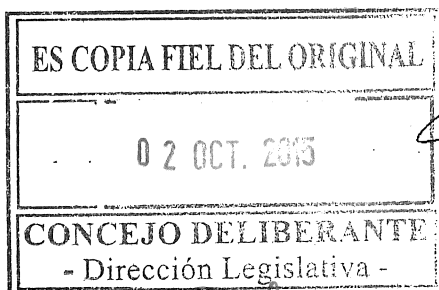
La Entidad Colaboradora podrá, previa solicitud por escrito, acceder a sus datos personales y modificar cualquier información errónea o incompleta. Cualquier cuestión relacionada con el tratamiento de sus datos personales deberá remitirse a la Universidad de Granada. Igualmente, tendrá la posibilidad de presentar denuncias por el tratamiento dado a sus datos personales ante [organismo nacional] encargado de la supervisión de la protección de datos], cuando la denuncia esté relacionada con el uso de dichos datos por la Universidad de Granada.

DECIMOSEXTA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En la ejecución del mismo, ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa las posibles controversias que pudieran originarse en torno a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sometiendo a una comisión paritaria las cuestiones antes de acudir a la vía judicial.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas, ambas partes se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Granada, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.


DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente convenio no entrará en vigor hasta que toda la documentación en él requerida se encuentre debidamente cumplimentada

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados *ut supra*.



ES COPIA FIEL

Maitane Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F

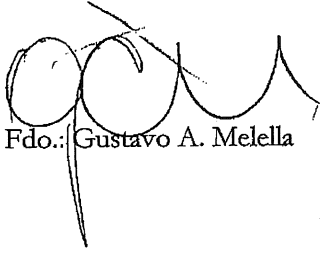


Universidad de Granada

3422
3787

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES


Fdo.: Gustavo A. Melella

R.D. 
Fdo.: José Antonio Naranjo Rodríguez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
02 OCT. 2015
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F

ES COPIA FIEL
Maidana Arena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno